1. **Plan anual de adquisiciones: 2026**

2. **Número de solicitud: 9.190**

3. **Fecha de elaboración: 5/11/2026**

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Secretaría General – Grupo de Talento y Desarrollo Humano	Sandra Jeannette Faura Vargas- Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano

5. **Ordenador del Gasto**: **LUISA FERNANDA SIERRA ALDANA** – SECRETARIA GENERAL

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Secretaría General – Grupo de Talento y Desarrollo Humano	Grupo de Talento y Desarrollo Humano

7. **Objeto a contratar:** Prestar los servicios de calibración de equipos biomédicos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX

8. **Modalidad de selección:** Invitación simplificada.

8.1. Justificación de la Modalidad:

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece con respecto al régimen contractual de las entidades financieras estatales *que "(…) Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".*

A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 frente a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública señala que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

El artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 señala que *"Los actos que realice el Icetex para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."*

El artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022 "Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones" señala con respecto al régimen de contratación que:

> *"El Instituto, por virtud de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley 1002 de 2005, y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, es una Entidad Financiera de naturaleza especial.*
>
> *En razón a su naturaleza jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado.*
>
> *Con todo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el ICETEX se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.*
>
> *Para el efecto, se observará el Manual de Contratación del Instituto adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de disciplinar el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan."*

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX cuenta con la capacidad para suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, para lo cual ha adoptado un Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 013 de 2023 el cual establece diversas modalidades de selección de contratistas.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1. Modalidades de selección y su procedencia del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX, la modalidad de contratación aplicable al presente trámite es la Invitación Simplificada:

> *"5.1. Modalidades de selección y su procedencia El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de*

selección, y las circunstancias que determinan su procedencia. Las etapas y los términos de contratación dependerán del objeto contractual y de la necesidad y prioridad de los bienes y servicios. El presidente y la secretaria general podrán fijar excepcionalmente y en caso de necesidad prioridades y plazos de obligatorio cumplimiento.

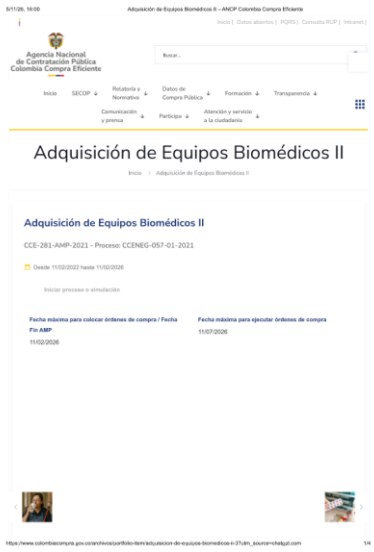
(…)

Invitación simplificada: Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies. (Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación).”

Lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso, la cual no supera los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Igualmente, es pertinente indicar que, dada la característica de los servicios a contratar, se revisaron los diferentes mecanismos de agregación de demanda diseñados por Colombia Compra Eficiente y se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de demanda, que contenga y cubra la necesidad descrita a lo largo del presente Estudio Previo.

Existen acuerdos marco específicos, como el de equipos biomédicos, que regulan la adquisición y el suministro de estos bienes, pero la calibración y el mantenimiento no se encuentran por Acuerdos marco.



9. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

10.Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
80161500 Servicios de apoyo gerencial
85161502 Mantenimiento o reparación de equipo médico menor.

11.Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, Decreto 2269 de 1993 y demás disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el ICETEX debe garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los recursos destinados a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Dentro de estos recursos se encuentran equipos biomédicos y de emergencia utilizados para la valoración inicial de signos vitales y la atención de situaciones que puedan comprometer la salud o la vida de funcionarios, contratistas, visitantes y demás partes interesadas. Dichos equipos requieren actividades periódicas de calibración que permitan verificar la exactitud de las mediciones realizadas y asegurar que operen dentro de los parámetros establecidos por el fabricante y las normas técnicas aplicables.

La presente necesidad es formulada por el Grupo de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, dependencia creada mediante la Resolución No. 0278 del 3 de junio de 2025, en virtud de las funciones que le fueron asignadas en el artículo 2 de dicho acto administrativo. En particular, el numeral 23 del citado artículo dispone que corresponde a este Grupo ejecutar, en conjunto con la Administradora de Riesgos Laborales, el plan de implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante programas, planes y actividades que permitan proteger, prevenir y mejorar la salud física, mental y social de los servidores públicos en sus puestos de trabajo. Por su parte, el numeral 24 establece la obligación de apoyar y promover las actividades propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificar los peligros, evaluar y valorar periódicamente los riesgos ocupacionales, y establecer los controles necesarios que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, manteniendo ambientes de trabajo seguros y saludables para los servidores de la Entidad.

En desarrollo de estas funciones, y toda vez que los equipos biomédicos y de emergencia hacen parte de los recursos de control dispuestos para la atención de accidentes de trabajo y demás situaciones de emergencia que puedan comprometer la salud o la vida de los servidores,

contratistas, visitantes y demás partes interesadas, corresponde precisamente al Grupo de Talento y Desarrollo Humano velar por su adecuado funcionamiento, mantenimiento y calibración, como parte de las medidas orientadas a garantizar ambientes de trabajo seguros y a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la presente necesidad se enmarca directamente en el ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia y busca asegurar que los equipos destinados a la atención inicial de emergencias operen dentro de los parámetros de exactitud y confiabilidad requeridos para respaldar oportunamente la respuesta institucional ante este tipo de eventos.

La calibración constituye una actividad fundamental para garantizar la confiabilidad metrológica de los equipos, reducir el riesgo de errores en la medición, asegurar la calidad de la atención inicial brindada durante una emergencia y mantener la trazabilidad de las mediciones frente a patrones de referencia reconocidos. Asimismo, permite evidenciar el adecuado mantenimiento de los equipos y fortalecer los controles establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actualmente el ICETEX cuenta con veintiocho (28) equipos biomédicos y de emergencia distribuidos en sus instalaciones, cuya calibración es necesaria para garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad entre ellos, así:

- Pulsioxímetros: 6 unidades.
- Tensiómetros: 13 unidades.
- Monitor de presión arterial: 1 unidad.
- Báscula: 1 unidad.
- Desfibriladores Externos Automáticos (DEA): 7 unidades.

En total, se requiere la prestación del servicio de calibración para veintiocho (28) equipos biomédicos y de emergencia, con el fin de asegurar su confiabilidad, precisión y operatividad para la atención oportuna de eventos de salud y emergencias que puedan presentarse en las diferentes sedes de la Entidad.

La presente necesidad, se encuentra aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

Contratar la prestación del servicio de diagnóstico y calibración de los equipos biomédicos y de emergencia propiedad del ICETEX, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, para la vigencia 2026.

13.Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los

documentos y actas inherentes a que haya lugar.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual" (F544)
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX en el repositorio de información documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX en el marco de la gestión del conocimiento de la entidad, es decir informes mensuales para la radicación de las cuentas de cobro, esto incluye resumen de las atenciones, como nombre de la persona atendida, de qué tipo fue la atención, donde ocurrió, tiempo de respuesta, en ningún momento se pedirá copia, ni resumen de historias clínicas..
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de

prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y
salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.

17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.

18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento y Desarrollo Humano.

19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.

20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

21. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

22. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.

23. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

24. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

1. Mantener las condiciones económicas establecidas en la oferta, durante toda la vigencia del contrato.
2. Prestar el servicio de calibración de los equipos biomédicos y de emergencia relacionados en el Anexo Técnico, conforme a las normas técnicas y metrológicas aplicables.
3. Ejecutar las actividades de diagnóstico, calibración y verificación funcional de los equipos objeto del contrato, garantizando quesean ejecutadas por el profesional o personal técnico que cumpla con los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y competencia establecidos en el Anexo Técnico, y acreditarlo mediante los soportes previstos en los entregables del contrato

Cumplir con el plazo contractual establecido y realizar el servicio en las instalaciones definidas por el ICETEX o en el laboratorio del contratista, según lo previsto en el Anexo Técnico.

4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, daño o condición encontrada durante la calibración que pueda afectar el funcionamiento o la confiabilidad de los equipos.
5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
6. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, desplazamientos, herramientas, equipos patrón, personal y demás gastos asociados a la prestación del servicio.
7. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal asignado para la ejecución del contrato.
8. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
9. Entregar los productos previstos en el acápite de Entregables, en las condiciones y con el contenido mínimo establecidos en el Anexo Técnico.
10. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el seguimiento y recibo a satisfacción del servicio.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

13.3 **ENTREGABLES**

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, en formato digital PDF, los siguientes productos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

1. Certificados de calibración. Un certificado por cada equipo intervenido, que contenga como mínimo:

- Identificación del equipo calibrado.
- Resultados obtenidos durante la calibración.
- Trazabilidad metrológica.
- Incertidumbre de medición, cuando aplique.
- Fecha de calibración.
- Fecha recomendada para la siguiente calibración.
- Concepto técnico sobre el estado metrológico del equipo.
- Identificación del responsable de la ejecución de las actividades, con su nombre completo, cargo o función y firma o mecanismo de validación equivalente, según corresponda al procedimiento aplicado.

2. Informe técnico del servicio. Debe dar cuenta de las actividades de diagnóstico, calibración y verificación funcional realizadas. También debe reportar las anomalías, daños o condiciones encontradas que puedan afectar el funcionamiento o la confiabilidad de los equipos.

3. Evidencia de identificación de los equipos. Registro de la etiqueta, sticker o mecanismo equivalente instalado en cada equipo calibrado, en el que conste la fecha de calibración y la fecha recomendada para la siguiente verificación, cuando técnicamente aplique.

4. Soportes de idoneidad del personal. Documentos que permitan identificar al personal que ejecutó las actividades y verificar que cumple los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y competencia establecidos en el Anexo Técnico. Según corresponda, incluyen los documentos de formación académica o técnica, las certificaciones de capacitación y los soportes de experiencia relacionada. Si las actividades las ejecuta personal diferente al inicialmente informado, el contratista deberá aportar los soportes que acrediten que ese personal también cumple los requisitos.

La entrega completa de estos productos será requisito para la revisión y el recibo a satisfacción de los servicios. El supervisor del contrato verificará la documentación aportada y podrá solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para comprobar la idoneidad del personal que efectivamente realizó el servicio.

13.4. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgar a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su

adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.5 Obligaciones de ICETEX:

1 Designar al supervisor del contrato.
2 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3 Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5 Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6 Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7 Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8 Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.6 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. Autoevaluación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo
2. Plan anual de trabajo.
3. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos expedido por la ARL no mayor a 30 días.
4. Reporte anual al Ministerio de trabajo de estándares mínimos.
5. Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días.
6. Garantizar que se cuenta con el personal idóneo y certificado para el SG-SST.

14.Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad.

15.Lugar de ejecución:

Las actividades contractuales se desarrollarán en Bogotá D.C.

16.Valor aproximado del contrato:

La Entidad considera técnicamente razonable y financieramente sustentado adoptar como presupuesto oficial del presente proceso la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.386.753), valor que garantiza la cobertura integral de la necesidad identificada y refleja las condiciones actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos.

16.1 Valor estimado del contrato:

Equipo	Cantidad	Precio Und	Iva	Precio Total con Iva
Pulsioxímetros	6	$ 320.458	19%	$ 2.288.070
Tensiómetro	13	$ 340.810	19%	$ 5.272.331
Monitor de Presión arterial	1	$ 340.810	19%	$ 405.564
Balanza o Báscula	1	$ 350.881	19%	$ 417.548
Desfibrilador	7	$ 360.533	19%	$ 3.003.240
				$ 11.386.753

La Entidad verificó la inexistencia de antecedentes contractuales recientes con características equivalentes que permitieran efectuar comparaciones objetivas de precios, así como la ausencia de información suficiente en procesos similares que sirviera como referencia económica para determinar un valor promedio de mercado.

Pese a que las cotizaciones recibidas no resultaron suficientes para efectuar un análisis comparativo de precios que permitiera establecer un valor promedio de mercado, toda vez que no presentaban condiciones homogéneas respecto de la necesidad a contratar. La estimación del presupuesto oficial se sustentó en la información obtenida a través de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

En este marco, el Laboratorio de Validación y Metrología de la Fundación Cardiovascular de Colombia presentó una propuesta económica, la cual fue sometida a revisión técnica y financiera. Como resultado de este análisis, se evidenció que la propuesta contempla la totalidad de las actividades requeridas por la Entidad, incluye los servicios asociados al alcance definido en las especificaciones técnicas y fue presentada por un proveedor que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para la prestación de este tipo de servicios especializados. Asimismo, el análisis del sector permitió concluir que el valor cotizado es consistente con las condiciones económicas y operativas que caracterizan el mercado correspondiente.

Marco normativo y técnico: La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, en lo relacionado con el Subsistema Nacional de la Calidad y la metrología en Colombia; el Decreto

2269 de 1993 en lo aplicable; y la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, que establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. El contratista deberá garantizar la trazabilidad metrológica de las mediciones y emitir los respectivos certificados de calibración. Cuando aplique, los servicios deberán ser prestados por laboratorios acreditados por ONAC para las magnitudes objeto de calibración.

16.1.1 Valor del Contrato:

Presupuesto oficial de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.386.753) IVA incluido.**

16.2 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDP 1241	03/07/2026	$20.000.000

16.3. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 311002004021009
Valor asignado:	$20.000.000

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
Si	2026	$20.000.000

16.4. Forma de pago:

ICETEX pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago del 100%, previo cumplimiento del recibido a satisfacción de la totalidad de los equipos calibrados, por parte del supervisor del contrato conforme las especificaciones técnicas.

Para el proceso de facturación, se requieren los siguientes documentos:
(i) Cuenta de cobro
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
(iii) Planilla de pago y Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito a ICETEX y en pesos colombianos.

17. Análisis de Sector:

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de las condiciones económicas que inciden en el mercado asociado al código UNSPSC 81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo, con el fin de determinar los factores que pueden influir en la ejecución y estructuración económica del presente proceso contractual.

Análisis de precios históricos con procesos contractuales similares:

De la revisión de los antecedentes contractuales identificados en SECOP II relacionados con la calibración de equipos biomédicos, se concluye que no resultan directamente comparables para efectos de la estimación del presupuesto oficial, toda vez que la información publicada no permite establecer de manera homogénea el tipo de calibración contratada, el número y clase de equipos intervenidos, las magnitudes metrológicas ni el alcance específico de los servicios.

Adicionalmente, los antecedentes corresponden principalmente a entidades prestadoras de servicios de salud, cuya cantidad, diversidad y criticidad de equipos biomédicos responde a necesidades misionales sustancialmente diferentes a las de una entidad perteneciente a otro sector, circunstancia que puede traducirse en alcances contractuales y presupuestos significativamente superiores.

En consecuencia, dichos antecedentes se consideran referentes generales de mercado, pero no constituyen parámetros económicos homogéneos ni directamente equiparables para determinar el presupuesto del presente proceso.

Entidad	Año	Valor publicado
E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de Guadalupe, proceso 94-2024, código SECOP II CO1.NTC.7182574	2024	$ 5.000.000
Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E., contrato 202	2025	$ 59.619.000
Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E.	2025	$ 134.200.000
E.S.E. BelloSalud	2026	$ 53.479.094
Centro Hospital Guaitarilla E.S.E.	2026	$ 18.000.000

En consecuencia, dado que la información recopilada no permitió establecer una base suficiente de valores de referencia para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, la Entidad procedió a complementar el análisis mediante la cotización recibida y la elaboración del presente estudio del sector, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible y demás elementos relevantes para soportar la estimación económica y la viabilidad de la contratación.

ara este análisis se tomó como referencia el presupuesto oficial estimado en ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.386.753), identificado como el único valor de mercado obtenido mediante las consultas realizadas al sector.

17.1. Variables Macroeconómicas

Inflación (IPC)

La variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para agosto de 2026 fue de 6,24 %, situación que afecta directamente los costos de prestación del servicio debido al incremento de gastos asociados a personal especializado, transporte, logística, costos administrativos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de calibración y mantenimiento.

En consecuencia, la propuesta económica que se presentó dentro del proceso puede incorporar los efectos derivados de la actualización de costos producida por el comportamiento inflacionario observado durante la vigencia.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

El mercado de metrología y calibración presenta dependencia de equipos patrón, software especializado, instrumentos de medición certificados, repuestos y accesorios de origen importado. Por tal motivo, las variaciones de la tasa de cambio generan efectos directos sobre la estructura de costos de los proveedores.

Durante septiembre de 2026 la TRM presentó una variación aproximada de 3,96 %, pasando de $3.213,97 a $3.341,23 por dólar, comportamiento que puede impactar los costos de adquisición, mantenimiento y renovación de equipos utilizados para garantizar la trazabilidad metrológica requerida por las normas técnicas aplicables.

Tasas de interés y acceso al financiamiento

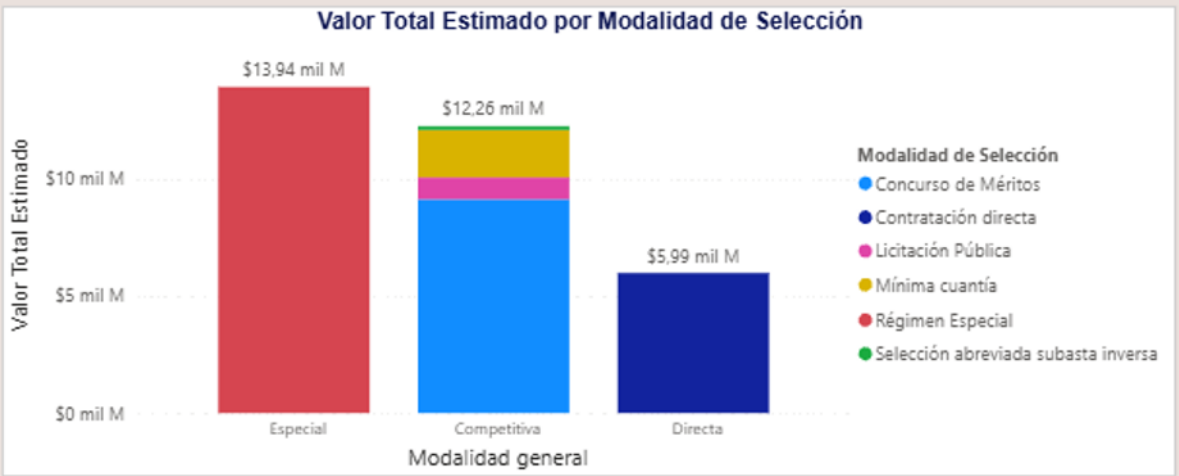
Las condiciones monetarias observadas durante 2026 evidencian tasas de intervención cercanas al 12,25 %, lo cual incide en el costo de financiación asumido por los prestadores del servicio para la compra de equipos especializados, patrones de referencia, instrumental técnico y capital de trabajo requerido para la ejecución contractual. Esta situación puede trasladarse parcialmente a la estructura de costos del oferente.

Crecimiento económico y comportamiento del sector servicios

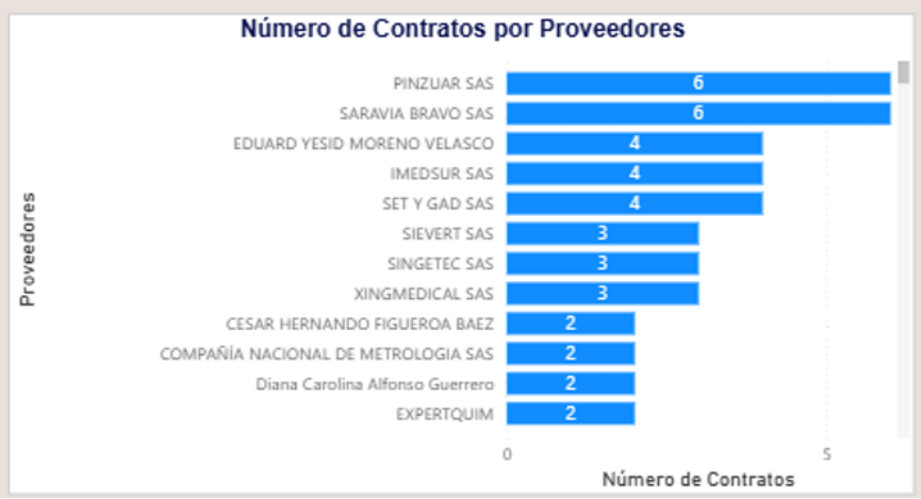
El comportamiento general de la economía colombiana durante 2026 permite prever una demanda sostenida de servicios especializados de calibración, mantenimiento y control de calidad, especialmente por parte de entidades públicas, instituciones prestadoras de servicios de salud, laboratorios y organizaciones que deben garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y trazabilidad metrológica.

Por lo anterior, no se identifican factores macroeconómicos que limiten significativamente la capacidad del mercado para atender la necesidad de la Entidad.

17.2. Análisis de la Demanda



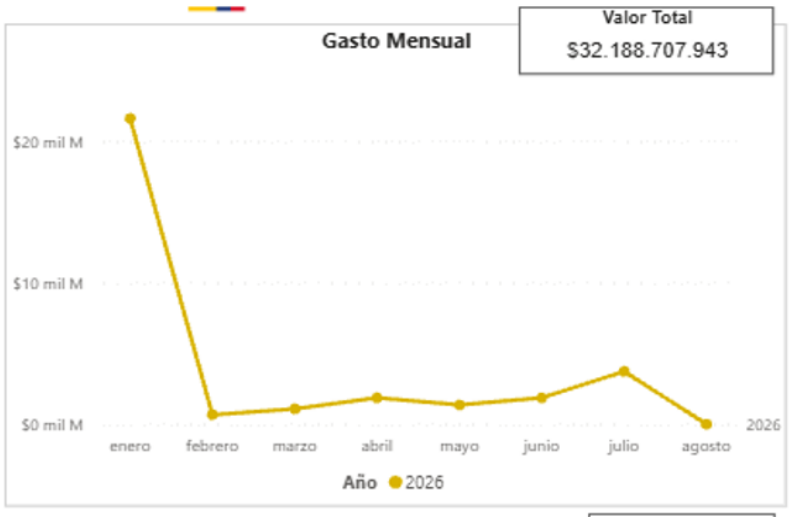
La gráfica evidencia una estrategia de contratación centrada principalmente en Régimen Especial ($13,94 mil millones) y modalidades competitivas ($12,26 mil millones), mientras que la Contratación Directa ($5,99 mil millones) representa una proporción considerablemente menor. Esto sugiere una mayor orientación de los recursos hacia procesos con planificación y mecanismos de selección definidos, concentrando aproximadamente el 81% del presupuesto total estimado en modalidades diferentes a la contratación directa.



Del análisis de la información disponible se evidencia la existencia de una pluralidad de proveedores que participan de manera recurrente en la prestación de servicios asociados a calibración, mantenimiento y control metrológico de equipos.

Si bien algunos proveedores concentran un mayor número de contratos, no se observa una posición dominante que restrinja la competencia del mercado. En consecuencia, se concluye que existe oferta suficiente y capacidad técnica instalada para atender la necesidad contractual de la Entidad, garantizando la participación de múltiples potenciales oferentes y favoreciendo la aplicación de los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normativa de contratación pública.

17.3. Análisis de la Oferta



Del análisis de la distribución mensual del gasto se evidencia que el mercado presenta una alta concentración de recursos en determinados períodos de la vigencia, particularmente durante el mes de enero, cuando se registró la mayor ejecución presupuestal. No obstante, durante los meses siguientes se observa una dinámica de contratación continua, aunque de menor cuantía, lo que permite concluir que existe demanda permanente para los bienes y servicios asociados al sector analizado.

El valor total identificado de aproximadamente $32.188 millones demuestra la existencia de un mercado activo y con capacidad de contratación, mientras que la dispersión temporal de los recursos sugiere la coexistencia de contratos de gran valor con procesos recurrentes de menor cuantía. Esta situación constituye un indicio de oferta y demanda suficientes para atender las necesidades contractuales de las entidades públicas.

Con fundamento en el análisis de las variables macroeconómicas y microeconómicas descritas, la Entidad concluye que el mercado asociado al código UNSPSC 81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo presenta condiciones de especialización técnica que inciden directamente en la conformación de los precios del servicio.

Asimismo, se evidenció que factores como la inflación, la variación de la tasa de cambio, los costos financieros, la disponibilidad de personal especializado y las exigencias de acreditación técnica constituyen elementos determinantes en la estructura económica de los proveedores del sector.

En consecuencia, y considerando que el valor de $11.386.753 corresponde al único referente económico obtenido mediante las consultas de mercado adelantadas por la Entidad, se concluye que dicho valor resulta razonable, proporcional y consistente con las condiciones económicas identificadas para la prestación de los servicios requeridos, constituyéndose en una base válida para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICETEX, el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

En consecuencia, el ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además que no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio, será la oferta adjudicataria. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y la totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems descritos en la OFERTA ECONÓMICA, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, así como todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, IVA y demás que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para tal efecto, se tomará la información consignada la OFERTA ECONÓMICA presentada a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos y sin decimales, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor de los precios de referencia antes de IVA del presente proceso de selección so pena de rechazo.

NOTA 1: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos exigidos en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, lo siguiente:

"(…)
ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX conforme a las preceptivas contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Adoptar las siguientes modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX con respecto a las previsiones contenidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

(…)

3.9. Modifica el numeral 11.1.5., que quedará así:
"11.1.5. Criterios de desempate. En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021."

(…)"

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato.

NOTA 3: El proponente no debe superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO "precio establecido según la tarifa regulada" INCLUIDO IVA por el ICETEX en PESOS COLOMBIANOS, establecido en el FORMATO de Propuesta Económica so pena de causal de rechazo, según su condición tributaria.

NOTA 4: El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 5: El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el Impuesto a las Ventas.

NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será TOTAL.

NOTA 7**:** Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

18.1. Requisitos mínimos de orden legal:

Los requisitos jurídicos serán los descritos en las bases del certamen.

18.2. Requisitos mínimos de orden técnico:

Especificaciones Técnica Mínimas:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento mediante el diligenciamiento completo del ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" firmado por el Representante Legal en el que se compromete a cumplir con los requisitos definidos para la presente invitación

simplificada en el certamen de contratación.

Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, esto es, en la prestación de servicios de calibración de equipos biomédicos y/o de emergencia, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencias ejecutadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad pública o compañía contratante, debidamente firmadas por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones.

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado con calibración de equipos biomédicos y/o de emergencia).
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato
6. Valor del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.

En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, teniendo en cuenta únicamente el valor correspondiente a dicho porcentaje.

Las certificaciones ilegibles, incompletas o que no contengan la información solicitada no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas, las cuales deberán estar soportadas con documentos contractuales como actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el Oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

APLICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De conformidad

con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes diferenciales las siguientes:

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditar mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

Criterio diferenciador para mipyme:

El proponente que acredite su condición de MiPymes podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres en el sistema de compras públicas, podrá acreditar la deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022

Soportes documentales:

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello; las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato y/u obligaciones.
- Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- Además de las certificaciones de los contratos como complemento se podrá adjuntar copia de los contratos con el acta de liquidación que demuestre la efectiva ejecución de este.
- Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el Oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del

objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén terminados, de lo que se puede determinar la experiencia del proponente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que el oferente resulte NO HABILITADO.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación, se acreditará *con la sumatoria de la experiencia de sus miembros*, *y conforme al porcentaje de participación en cada contrato*. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. Adicionalmente, las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

No serán válidas auto certificaciones.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME EN PROPONENTES PLURALES:

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

19. **Análisis de riesgo:**

El Instituto, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación en la MATRIZ DE RIESGOS anexa a este estudio previo.

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		**NO**	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Ver documento anexo

20. Criterios de sostenibilidad:N/A

21. **Garantías:** (Anexo 3-Regimen de Garantías)

APLICA GARANTÍA SI ☒ NO __.

En caso de marcar SI tener en cuenta las condiciones y diligenciar la tabla correspondiente.

Condiciones generales de la póliza:

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía:	Única

Comentario:	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del ICETEX. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	6 meses	10%
Calidad del servicio	SI	6 meses	10%
Pago de Salarios y Prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5%

22. Supervisión - Interventoría:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	x	Grupo de Talento y Desarrollo Humano	Coordinadora Grupo de Talento y Desarrollo Humano	Sandra Jeannette Faura Vargas

23. Necesidad de designación de Interventoría N/A

24. Liquidación:

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

25.Firmas

SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS
Coordinadora Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Miembro Comité Estructurador Técnico

Cesar Alfonso Melo - Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Miembro Comité Estructurador Económico - Financiero

Jairo Javier Guete Arcila - Grupo de contratación
Miembro Comité Estructurador Jurídico
Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos – Grupo de Contratación

Nota 1: Anexar los siguientes documentos de Análisis del sector como se especifica en el instructivo formato estudios previos I329.

a. *Aspectos generales*
b. *Estudio de la oferta*
c. *Estudio de la demanda*

Nota 2: Anexar Formato "Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).